



**DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 13  
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19  
CIERRE TEMPORAL DE PLAYAS**

**CONSIDERANDO** que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

**CONSIDERANDO** que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia para el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

**CONSIDERANDO** que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

**CONSIDERANDO** que el 24<sup>1</sup> de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis también emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para recomendar a las personas mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

**CONSIDERANDO** que el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos Ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, Fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida, en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1, y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió la Fase 1 plena e hizo que todos los condados de la Florida ingresaran a esta fase; y

**CONSIDERANDO** que, teniendo en cuenta el reciente aumento de los casos positivos registrados de COVID-19 dentro de nuestro condado y en el estado de la Florida, la orientación continua del Departamento de Salud de la Florida y de los CDC respecto del distanciamiento social y el cierre temporal inminente de las playas en las adyacencias de los

condados de Miami-Dade y Broward, el Administrador del Condado estima que es necesario cerrar todas las playas y los parques de las playas públicos, municipales y privados en el condado de Palm Beach durante el fin de semana largo del 4 de julio.

**POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE, SE DECRETA** conforme al Capítulo 9, Artículo 11, Sección 9-35, del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

1. **Considerandos.** Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.
2. **Cierres temporales de las playas.**

Todas las playas públicas, municipales y privadas, incluidos los parques de las playas, en el condado de Palm Beach cerrarán desde el viernes 3 de julio de 2020 a las 12:01 a.m. Hasta el domingo 5 de julio de 2020 a las 11:59 p.m.. Los restaurantes y establecimientos de venta minoristas que se encuentran dentro de los parques de playas pueden permanecer abiertos si se atienen a las restricciones incluidas en los decretos de emergencia estatales y locales vigentes correspondientes al condado de Palm Beach, que incluyen, entre otras, todas las restricciones de ocupación.
3. **Ámbito de aplicación.** Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
4. **Cumplimiento.** El sheriff del condado de Palm Beach y otros organismos del orden público, incluidas las agencias de orden público municipales y todo otro personal autorizado por la legislación, incluido, de manera irrestricta, el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach están autorizados a hacer cumplir este Decreto. Los procesos de cumplimiento y aplicación deberán incluir la entrega de una advertencia oral o escrita y la oportunidad de corregir la situación antes de que se emitan las multas derivadas de estas citaciones. El personal autorizado puede emitir citaciones civiles para cobrar las siguientes multas: las personas serán multadas con veinticinco dólares (\$25) si cometen una infracción, cincuenta dólares (\$50) si cometen una segunda infracción y cien dólares (\$100) por cada infracción adicional cometida; los negocios serán multados con doscientos veinticinco dólares (\$250) si cometen una infracción, trescientos cincuenta dólares (\$350) si cometen una segunda infracción y quinientos dólares (\$500) por cada infracción adicional. Cada incidente de una violación continuada se considerará como una violación adicional distinta. Nada de lo especificado en el presente pretende ni limitará otros mecanismos de cumplimiento adicionales que, de alguna manera, autorice la ley.
5. **Conflictos.** Toda disposición comprendida en este Decreto que entre en

conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitido por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto. No obstante, el resto del Decreto permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto. Las disposiciones comprendidas en este Decreto

reemplazarán las disposiciones específicas de todo Decreto de emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con este Decreto.

6. **Fecha de entrada vigencia.** Este Decreto entrará en vigencia con la firma y se corresponde estrictamente a las fechas de cierre en él mencionadas. Este decreto expirará el 5 de julio de 2020 a las 11:59 p.m.

**CONDADO DE PALM BEACH**

Firma: \_\_\_\_\_  
**Administrador del Condado  
del Condado**

\_\_\_\_\_  
Fecha

**TESTIFICAN  
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma: \_\_\_\_\_  
**Secretario Adjunto**

**APROBADO EN CUANTO A LA  
VALIDEZ JURÍDICA**

Firma: \_\_\_\_\_  
**Abogado**